Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 08/05/2025 17:41

Resolución Jefatural

N° 543-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima,08 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 979-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 035661-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley Nº 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 - Convocatoria 2018, establece que los becarios de dicha convocatoria deben cumplir con prestar

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEDBHJFJ código seguridad: 567

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 08/05/2025 17:41

servicios profesionales o técnico profesionales en el tiempo de un (01) año de finalizados sus estudios, preferentemente en mi región de procedencia e informar al PRONABEC una vez cumplida dicha obligación;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca 18 - Convocatoria 2018, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec"*, establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, mediante Informe Nº 979-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 08 de mayo de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca 18 - Convocatoria 2018, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 979-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca 18 - Convocatoria 2018, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley Nº 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca 18 - Convocatoria 2018, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los treinta y dos (32) becarios egresados de la Beca 18 - Convocatoria 2018, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los treinta y dos (32) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEDBHJFJ código seguridad: 567

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 08/05/2025 17:41

Artículo 3.- Declarar que los treinta y dos (32) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca 18 - Convocatoria 2018.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los treinta y dos (32) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 979-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Firmado digitalmente por: PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO Elvira FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 08/05/2025 23:54

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO
Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEDBHJFJ código seguridad: 567

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ANALISTA I DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 08/05/2025 17:41

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ADELZON YALLERCO CORIMANYA	60572307	96910	2024
2	ALEXIS JOSSUE CARRERO YRUPAILLA	72911505	4264	2025
3	ANDREA SUSANA PACHECO CHUNCA	72397223	17911	2025
4	CESAR AGUSTO BERMEO CONDESO	74091184	20152	2025
5	CRISTIAN LUNA QUISPE	71579109	31041	2025
6	DANITZA FALCON MALPARTIDA	77204392	99481	2024
7	DÉBORHA MALÚ DUEÑAS ASTUÑAGUE	73171697	21567	2025
8	DENNIS TERRY PARIONA DE LA CRUZ	70338495	21465	2025
9	EDGAR ANDERSON VILCAPOMA DE LA CRUZ	71659426	23858	2025
10	ESTEFANY SHIOMARA NUÑEZ CRUZ	72329825	23474	2025
11	FIORELLA CASTAÑEDA HUAMANI	72071082	29892	2025
12	GIANELLA ROSALINDA TENORIO PERALTA	73776670	23980	2025
13	JEYSON GRIMM TRUJILLO SANCHEZ	77225457	11818	2025
14	JOEL ISRAEL LIPE QUISPE	71005626	94870	2024
15	JUAN AGUSTIN GUTIERREZ AYALA	73577098	28500	2025
16	JUAN CCASO HUACCA	74045457	20673	2025
17	KEVIN DARWIN CHAPOÑAN ESQUEN	60804945	19726	2025
18	LETICIA ITAMAR GALLARDO CALDERON	75871680	30619	2025
19	MARCOS JAVIER PALOMINO CUSI	78550864	16571	2025
20	MARTIN COSME PANUERA SERRANO	72119314	95894	2024
21	MATTHEW ANTONIO TOLEDO CHAVEZ	74731667	30496	2025
22	MITZI ALEJANDRA LOBATON RODRIGUEZ	72491824	23172	2025
23	NAYDA ABREGU LLOCCLLA	76751818	17447	2025
24	NEIL EDWIN ROMERO VILA	72938593	12349	2025
25	NILTHON JAVIER ROMAN PERALTA	72131501	29942	2025
26	RUDY MANUEL PINEDA QUISPE	78107769	29038	2025
27	TATIANA ISABEL CCARHUACUSMA BERNARDO	77356400	3147	2025
28	THALIA MARITA CHAVARRIA CHAVEZ	72090869	28457	2025
29	WALTER ANDRES CORONEL CERVANTES	73079896	23990	2025
30	YAKELIN ALIAGA ARROYO	71580699	29985	2025
31	YERSON KENEET QUISPE NOA	76787884	21189	2025
32	YESENIA DEYSI MOROCO CHALLCO	76477625	16989	2025

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEDBHJFJ código seguridad: 567